ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Diligenciamiento de Oficios Judiciales

Número de Juicio AFIP : ***531-600007-2023***
Tipo de Juicio : ***Ejecución Fiscal***

Fecha del Oficio : *04/01/2024*

Expediente Número : *7819* - Año *2023*

Carátula :*"FISCO NACIONAL AFIP C/ FARMACIA MORENO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S/ EJECUCION FISCAL"*

Juzgado Oficiante : *JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 1 DE EJECUCIONES FISCALES FORMOSA*

Domicilio : *BARTOLOME MITRE 839/41*

Juez : *Dr. DR. PABLO FERNANDO MORÁN*

Demandado/a : *FARMACIA MORENO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE* - CUIT :*30-51873334-2*

Domicilio : *BRANDZEN Nro 287 FORMOSA, FORMOSA*

Objeto del Oficio : *Comunicar LEVANTAMIENTO DE EMBARGO GENERAL DE FONDOS Y VALORES del Oficio 9637604 por ORDEN JUDICIAL*
Fecha del Oficio de Embargo : 07/09/2023

Firmante del Auto Judicial : *Dr. DR. PABLO FERNANDO MORÁN*

Cargo del Firmante : *JUEZ FEDERAL*

Requirente : *AGENCIA FORMOSA*
BRANDZEN N° 459 - FORMOSA - FORMOSA
OFICIO NRO.: ***9852415*** Fecha Alta : *04/01/2024*

FLEITAS LOTTO, VERONICA GABRIELA
RESPONSABLE DE GESTION JUDICIAL

AYALA, JOSE MIGUEL
Representante del Fisco

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO GENERAL DE FONDOS Y VALORES

OFICIO Nº: 9852415

FORMOSA, 4/1/2024

Señor Presidente del
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
S / D

De mi Consideración:

Me dirijo a Ud. en los Autos Caratulados **"FISCO NACIONAL AFIP C/ FARMACIA MORENO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S/ EJECUCION FISCAL" (Expediente Nro. 7819/2023, Boleta de Deuda Nro. 531 / 600007 / 2023)** que tramitan por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 1 DE EJECUCIONES FISCALES FORMOSA a cargo del Dr. DR. PABLO FERNANDO MORÁN con domicilio en BARTOLOME MITRE 839/41, a fin de que se sirva adoptar los recaudos necesarios para el levantamiento del embargo general de fondos y valores (Oficio Nro. 9637604) por ORDEN JUDICIAL.

El presente levantamiento fue decretado por el juez interviniente mediante auto de fecha 05/09/2024 cuya parte pertinente dice "si las circunstancias de hecho y de derecho ameritan, decrétese el levantamiento de la cautelar trabada materializándose a través del oficio pertinente"

Saludo a Ud. Atentamente.

DR. PABLO FERNANDO
MORÁN
JUEZ FEDERAL

FORMOSA, 4 de enero de 2024

Abog. José Miguel Ayala

ASUNTO**:** **FARMACIA MORENO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**
CUIT Nº **30518733342**
B.D. Nº **531-600007/23.**
Juzgado Federal-1. Expte. N° 7819 / 2023.

Se hace saber a Ud. que el contribuyente del asunto mediante pago bancario de fecha 27/09/2023 y mediante el procedimiento de Dacion por Titulo I establecido en la RG 4262, ha cancelado los conceptos demandados en la Boleta de Deuda mas sus respectivos intereses.-

En consecuencia, se deberá **ARCHIVAR** el juicio de ejecución fiscal, previo cobro de los honorarios correspondientes y del levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren trabado.

A.F.I.P.
MB

CHUSCOFF Alfredo Tomas

Firmado digitalmente por CHUSCOFF Alfredo Tomas
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 20225444510, c=AR, cn=CHUSCOFF Alfredo Tomas
Fecha: 2024.01.04 08:23:12 -03'00'

C.P. ALFREDO TOMAS CHUSCOFF
Jefe (int) Agencia Formosa

-Formosa - Juzgado Federal 1 - Sec. Fisc-Trib.
BD 531-600007/23 - CUIT 30518733342
04/01/2024 - JOSE MIGUEL AYALA

PIDE ARCHIVO.

Señor Juez:

José Miguel Ayala (20320498199), abogado, en el carácter de Representante del Fisco, con domicilio procesal constituído en Brandsen N° 459, Formosa (Formosa), en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL - AFIP c/ FARMACIA MORENO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE s/ EJECUCION FISCAL"**, **Expte. Nº 7819 / 2023**, **BD 531-600007/23**, a V.S. respetuosamente digo:

1) Que vengo por el presente a fin de adjuntar instrucción suscripto por el Jefe de la Agencia Formosa de la AFIP-DGI en razón de la cancelación, con posterioridad a la radicación de la demanda, de los conceptos reclamados en la presente causa.-

2) Asimismo acompaño oficio de levantamiento de embargo soj bancos y manifiesto que se han percibido los honorarios de conformidad con el art. 92 de la ley 11.683.-

3) En consecuencia a V.S. **SOLICITO**:

a) Se tenga por cancelada la deuda.-

b) Se ordene el archivo de las actuaciones.-

PROVEER CONFORME ES JUSTO.-

José Miguel Ayala
Abogado
T 100 - F 678 CSJN
Representante del Fisco

Signature Not Verified
Digitally signed by MIGUEL AYALA AYALA
Date: 2024.02.02 09:32:43 ART